



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

Versión Pública del Contrato 40220076

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 107 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción III y 104 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; en esta versión constante de doce páginas y la presente carátula se omite la información considerada legalmente como CONFIDENCIAL, consistente en: firma y rúbrica de representante legal de una persona moral acorde con la determinación emitida por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión de fecha seis de julio de dos mil veintidós con número de clave CT-VT/A-13-2022 la cual puede ser consultada en la siguiente liga <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2022-07/CT-VT-A-13-2022.pdf>, en la que analizó la confidencialidad de esos datos.

Dirección General de Infraestructura Física



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V. / CALLE RANCHO LA PRESA NÚMERO EXTERIOR 88-B, COLONIA SAN ANTONIO, CÓDIGO POSTAL 54725, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5575744570 , 5575744571.

FECHA DEL DOCUMENTO 05/10/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SGS1402179C9
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CALLE PRIMO DE VERDAD NÚMERO 501, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 25060, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	

Rubrica

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
10		1.000	UN	SISTEMA DE DETECCIÓN (ANTICIPO) OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	148,898.62	148,898.62
20		1.000	UN	SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. FORÁNEO SISTEMA DE DETECCIÓN OBSERVACIONES COMPRA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE DETECCIÓN DE HUMO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA. CONFORME A LO SIGUIENTE: CLAVE: DH-01 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARED GRUESA GALVANIZADA DE 16 MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER O EQUIVALENTE. INCLUYE: CODOS, CAJAS CUADRADAS, CONTRA, MONITOR, REGISTROS DE CAMBIO DE DIRECCIÓN, ABRAZADERAS TIPO OMEGA DE FIERRO GALVANIZADO, TAQUETES DE PLÁSTICO DE 1/4" Y PIJAS DEL NÚMERO 10 PARA FIJACIÓN, GUIADO DE LAS TUBERÍAS CON ALAMBRE GALVANIZADO DEL NÚMERO 14, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA, CONFORME AL PROYECTO. LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN. PUOT (M 20.00). CLAVE: DH-02 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARED GRUESA GALVANIZADA	276,524.13	276,524.13
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V. / CALLE RANCHO LA PRESA NÚMERO EXTERIOR 88-B, COLONIA SAN ANTONIO, CÓDIGO POSTAL 54725, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5575744570 , 5575744571.

FECHA DEL DOCUMENTO 05/10/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SGS1402179C9
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CALLE PRIMO DE VERDAD NÚMERO 501, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 25060, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>DE 21 MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER O EQUIVALENTE. INCLUYE: CODOS, CAJAS CUADRADAS, CONTRA, MONITOR, REGISTROS DE CAMBIO DE DIRECCIÓN, ABRAZADERAS TIPO OMEGA DE FIERRO GALVANIZADO, TAQUETES DE PLÁSTICO DE 1/4" Y PIJAS DEL NÚMERO 10 PARA FIJACIÓN, GUIADO DE LAS TUBERÍAS CON ALAMBRE GALVANIZADO DEL NÚMERO 14, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA, CONFORME AL PROYECTO. LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN . PUOT (M 100.00).</p> <p>CLAVE: DH-03 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARED DELGADA GALVANIZADA DE 21 MM DE DIÁMETRO, MARCA JÚPITER O EQUIVALENTE. INCLUYE: CODOS, CAJAS CUADRADAS, CONTRA, MONITOR, REGISTROS DE CAMBIO DE DIRECCIÓN, ABRAZADERAS TIPO OMEGA DE FIERRO GALVANIZADO, TAQUETES DE PLÁSTICO DE 1/4" Y PIJAS DEL NÚMERO. 10 PARA FIJACIÓN, GUIADO DE LAS TUBERÍAS CON ALAMBRE GALVANIZADO DEL NÚMERO. 14, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA, CONFORME AL PROYECTO. LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN. PUOT (M 180.00).</p> <p>CLAVE: DH-04 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALETA DE PVC RÍGIDO DE ALTO IMPACTO, AUTO EXTINGUIBLE, CÓDIGO 5301-01250, TIPO TMK 1735, COLOR CAFÉ Y BLANCO DE 17 X 35 X 2500 MM, CON ACCESORIOS MARCA THORSMAN O EQUIVALENTE. INCLUYE: TAQUETES DE PLÁSTICO DE 1/4" Y PIJAS DEL NÚMERO 10 PARA FIJACIÓN, MATERIALES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTA, CONFORME AL PROYECTO. LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN. PUOT (M 90.00).</p> <p>CLAVE: DH-05A CONCEPTO: SUMINISTRO DE PANEL DE CONTROL DE ALARMA CONTRA INCENDIO INTELIGENTE NFW-50-X, MARCA NOTIFIRE HONEYWELL O EQUIVALENTE. INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO,</p>		
						CONTINUA



Fecha de impresión: 05/10/2022
19:28:03



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO.
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANDAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V. / CALLE RANCHO LA PRESA NÚMERO EXTERIOR 88-B, COLONIA SAN ANTONIO, CÓDIGO POSTAL 54725, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5575744570 , 5575744571.

FECHA DEL DOCUMENTO 05/10/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SGS1402179C9
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------------

FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CALLE PRIMO DE VERDAD NÚMERO 501, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 25060, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.
------------------------------------	---

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ACARREOS HORIZONTALES Y ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRESANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PUOT (PZA. 1.00).</p> <p>CLAVE: DH-05B CONCEPTO: INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE PANEL DE CONTROL DE ALARMA CONTRA INCENDIO INTELIGENTE NFW-50-X, MARCA NOTIFIRE HONEYWELL, O EQUIVALENTE. INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN , MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ACARREOS HORIZONTALES Y ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRESANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PUOT (PZA. 1.00).</p> <p>CLAVE: DH-06 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DETECTOR DE HUMO FOTOELÉCTRICO, DIRECCIONADO MODELO FSP-951, CON BASE EN EL MODELO B300-6, CON LED'S INDICADORES VERDE-ROJO, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL O EQUIVALENTE. INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ACARREOS HORIZONTALES Y ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRESANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PUOT (PZA. 36.00).</p>		
						CONTINUA

Rubrica



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V. / CALLE RANCHO LA PRESA NÚMERO EXTERIOR 88-B, COLONIA SAN ANTONIO, CÓDIGO POSTAL 54725, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5575744570 , 5575744571.

FECHA DEL DOCUMENTO 05/10/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SGS1402179C9
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CALLE PRIMO DE VERDAD NÚMERO 501, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 25060, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripcion	P.Unitario	Importe Total
				<p>CLAVE: DH-07 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTACIÓN MANUAL DE DOBLE ACCIÓN, DISPARO Y ABORTO, MODELO NBG-12LXSP CON TAPA TRANSPARENTE, MODELO SB-10, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL O EQUIVALENTE. INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ACARREOS HORIZONTALES Y ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRAINTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PUOT (PZA. 11.00).</p> <p>CLAVE: DH-08 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO AISLANTE DE FALLAS ISO-X PARA PROTEGER AL SISTEMA CONTRA CORTOCIRCUITOS CABLE A CABLE EN LOS LAZOS DEL SLC, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL O EQUIVALENTE. INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ACARREOS HORIZONTALES Y ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRAINTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PUOT (PZA. 3.00).</p> <p>CLAVE: DH-09 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE CONTROL FCM-1 DIRECCIONABLE PARA ACCESORIOS DE NOTIFICACIÓN (BOCINAS, LUCES ESTROBOSCÓPICAS, ALTAVOCES, ETC), LAZO SLC DE DOS HILOS ALTA INMUNIDAD AL RUIDO15 A 32 VDC, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL O EQUIVALENTE.</p>		
						CONTINUA





**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V. / CALLE RANCHO LA PRESA NÚMERO EXTERIOR 88-B, COLONIA SAN ANTONIO, CÓDIGO POSTAL 54725, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5575744570 , 5575744571.

FECHA DEL DOCUMENTO 05/10/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SGS1402179C9
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CALLE PRIMO DE VERDAD NÚMERO 501, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 25060, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ACARREOS HORIZONTALES Y ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRESANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PUOT (PZA. 1.00).</p> <p>CLAVE: DH-10 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO DE ALERTA AUDIOVISUAL (SIRENA CON ESTROBO), MODELO P2RSP, MARCA SYSTEM SENSOR O EQUIVALENTE, CON CAJA PARA MONTAJE HORN STROBO, MODELO BBS-2, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL O EQUIVALENTE. INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ACARREOS HORIZONTALES Y ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRESANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PUOT (PZA. 9.00).</p> <p>CLAVE: DH-11 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO CONTROL PARA SIRENA ESTROBO, MODELO NC-100, MARCA NOTIFIER DE HONEYWELL O EQUIVALENTE. INCLUYE: COLOCACIÓN, INSTALACIÓN, MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO INTEGRAL, ACARREOS HORIZONTALES Y ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO Y ACARREO DE SOBRESANTES AL</p>		
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo la "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante concurso público sumario, fue autorizada por el Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la unidad responsable 22510930T0060001, Partida Presupuestal 62201.

II.- El "Contratista" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de la obra pública requerida por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarla a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "CONTRATISTA".

III.- La "Suprema Corte" y el "Contratista", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Contratista" se compromete a proporcionar la obra pública descrita en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago pactado en el presente contrato cubre el total de la obra pública contratada, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. La "Suprema Corte" pagará al "Contratista" el monto señalado en la cláusula Cuarta, de la siguiente forma:

a) Anticipo del treinta y cinco por ciento para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan, presentados ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.

b) Los pagos subsiguientes serán por el cien por ciento del monto contratado, por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, treinta y cinco por ciento, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales.

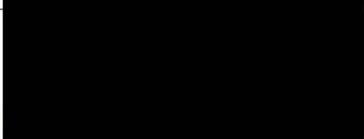
Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse, en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la supervisión interna de la "Suprema Corte". Para efectos fiscales el "Contratista" deberá presentar el Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual acredite que fue ejecutada la obra pública a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Tercera. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10 por ciento del monto que corresponda al valor de los trabajos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan realizado a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Contratista" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

<p>Nombre</p> <p><i>Guillermo Vázquez Campos</i></p>		<p>Fecha de formalización</p> <p><i>24/10/22</i></p>
--	--	--



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38, 6° PISO
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V. / CALLE RANCHO LA PRESA NÚMERO EXTERIOR 88-B, COLONIA SAN ANTONIO, CÓDIGO POSTAL 54725, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5575744570 , 5575744571.

FECHA DEL DOCUMENTO 05/10/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SGS1402179C9
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CALLE PRIMO DE VERDAD NÚMERO 501, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 25060, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PUOT (PZA. 9.00).</p> <p>CLAVE: DH-12 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE MONOPOLAR CON FORRO TIPO THW-LS CALIBRE 12 AWG, MARCA CONDUMEX O EQUIVALENTE. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTAS, CORTES, PEINADO DE TABLEROS, TODOS LOS EMPALMES Y DERIVACIONES DE CABLES EN LAS CAJAS DE CONEXIONES, CONFORME AL PROYECTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES AL SITIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN. PUOT (M 15.00).</p> <p>CLAVE: DH-13 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 12 AWG, MARCA CONDUMEX O EQUIVALENTE. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTAS, CORTES, PEINADO DE TABLEROS, TODOS LOS EMPALMES Y DERIVACIONES DE CABLES EN LAS CAJAS DE CONEXIONES, CONFORME AL PROYECTO. LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES AL SITIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN. PUOT (M 10.00).</p> <p>CLAVE: DH-14 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE CALIBRE TIPO FPL DE 2X18 AWG, MARCA GÉNESIS DE HONEYWELL O EQUIVALENTE. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTAS, CORTES, PEINADO DE TABLEROS, TODOS LOS EMPALMES Y DERIVACIONES DE CABLES EN LAS CAJAS DE CONEXIONES, CONFORME AL PROYECTO. LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES AL SITIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN. PUOT (M 600.00).</p> <p>CLAVE: DH-15 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE CALIBRE TIPO FPL DE</p>		
						CONTINUA

Rubrica



CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

ciento diario a la cantidad que importen los conceptos de trabajos no realizados dentro del plazo pactado, y no podrá exceder del 20 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Contratista" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$425,424.63 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos 63/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$68,067.94 (Sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos 94/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$493,492.57 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 57/100 moneda nacional); no obstante, en el Sistema Integral Administrativo aplica redondeo en las cantidades referidas, por lo que en la carátula del presente contrato se señala como subtotal la cantidad de \$425,422.75 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos veintidós pesos 75/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$68,067.64 (Sesenta y ocho mil sesenta y siete pesos 64/100 moneda nacional), resultando un monto total de \$493,490.39 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa pesos 39/100 moneda nacional).

Quinta. Lugar de ejecución de la obra. El "Contratista" debe realizar la ejecución de la obra, objeto de este contrato, en el inmueble ubicado en calle Primo de Verdad número 501, colonia Bellavista, código postal 25060, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de ejecución de la obra. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato tendrá un plazo de ejecución de setenta y cinco días naturales contados a partir del depósito del anticipo y puesta a disposición del inmueble objeto del contrato. A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la obra pública objeto de este contrato.

El plazo de ejecución pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Contratista" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la obra pública, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Contratista".

Séptima. Libro de bitácora. Para el correcto seguimiento de los trabajos precisados en el presente contrato, las "Partes" convienen que será obligatorio al inicio de los mismos, abrir libro de bitácora, en el que según las circunstancias de cada caso se deberán registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el presente instrumento y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública y las situaciones ajenas a la responsabilidad de las "Partes". El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de los trabajos, además de ser el medio de comunicación convencional entre las "Partes" y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos, por lo que éste deberá ser firmado por las "Partes" por conducto de los representantes que para tal fin designen. El libro de bitácora deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 110 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Octava. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Contratista" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo de la obra pública contratada, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que la obra pública materia del contrato de referencia haya sido recibida en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

Novena. Garantía de Anticipo. Para garantizar la debida inversión del anticipo, amortización o su devolución, el "Contratista" otorgará a la "Suprema Corte", fianza por institución debidamente autorizada por el equivalente al 100 por ciento del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismo que asciende a la cantidad de \$493,492.57 (Cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y dos pesos 57/100 moneda nacional). La garantía a que se refiere esta cláusula deberá entregarse por el "Contratista" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes y su presentación es requisito para la entrega del anticipo. La garantía de anticipo deberá ser emitida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

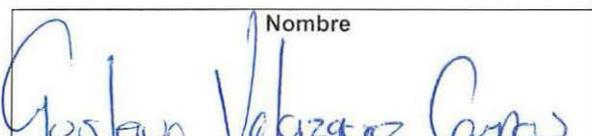
Décima. Garantía de vicios ocultos. El "Contratista", queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos de la legislación aplicable y conforme a lo previsto en el artículo 169, fracción V, del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", por lo que al término de los trabajos, el "Contratista" sustituirá la fianza de cumplimiento por otra equivalente al 10 por ciento del monto del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente, en el cual se deberá asentarse constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

Décima Primera. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Contratista", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Décima Segunda. Propiedad Intelectual. El "Contratista" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al ejecutar la obra objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Nombre 		Fecha de formalización 24/10/22
--	--	------------------------------------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
 R.F.C. SCJ-950204-6P5

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 16 DE SEPTIEMBRE No 38 , 6° PISO
 COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
 TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
 FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NUMERO DE DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
 CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
 TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V. / CALLE RANCHO LA PRESA NÚMERO EXTERIOR 88-B, COLONIA SAN ANTONIO, CÓDIGO POSTAL 54725, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5575744570 , 5575744571.

FECHA DEL DOCUMENTO 05/10/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SGS1402179C9
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CALLE PRIMO DE VERDAD NÚMERO 501, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 25060, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>2X16 AWG, MARCA GÉNESIS DE HONEYWELL O EQUIVALENTE. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, MANO DE OBRA, ANDAMIOS Y HERRAMIENTAS, CORTES, DESPERDICIOS, PEINADO DE TABLEROS, TODOS LOS EMPALMES Y DERIVACIONES DE CABLES EN LAS CAJAS DE CONEXIONES, CONFORME AL PROYECTO. LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES AL SITIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN. PUOT (M 300.00).</p> <p>CLAVE: DH-16 CONCEPTO: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN E INSTALACIÓN DE CONDULET CAT. LR-17 MARCA CROUSE HINDS O EQUIVALENTE. INCLUYE: MATERIALES DE CONSUMO, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, ANDAMIOS, HERRAMIENTA, CONFORME AL PROYECTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES AL SITIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN. PUOT (M 25.00).</p> <p>CLAVE: DH-17 CONCEPTO: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO ELÉCTRICO QOB115 1 POLO 120V SQUARE D. INCLUYE: MATERIALES DE FIJACIÓN, MATERIALES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, ACARREOS HORIZONTALES Y ELEVACIONES DE LOS MATERIALES HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN DENTRO DE LA OBRA, EQUIPO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO, RETIRO Y ACARREO DE SOBANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTA Y EQUIPO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. PUOT (PZA. 1.00).</p> <p>CLAVE: DH-18 CONCEPTO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONEXIÓN Y PRUEBAS DE CABLE DE COBRE DESNUDO, CALIBRE 14, MARCA CONDUMEX O EQUIVALENTE. INCLUYE: CORTES, DESPERDICIOS, PEINADO EN TABLEROS, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIAL, MANO DE OBRA, MANEJO DE MATERIALES DENTRO DE LA OBRA, HERRAMIENTAS, EQUIPO, MATERIALES DE CONSUMO, ASÍ COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES AL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN. PUOT (M 17.00).</p>		
						CONTINUA

Rubrica



Fecha de impresión: 05/10/2022 19:28:03

CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

Décima Tercera. Inexistencia de la relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Contratista", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Contratista" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del adjudicatario presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Contratista", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Contratista" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte"; el "Contratista" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que eroga la "Suprema Corte", con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Cuarta. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Contratista" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Quinta. Responsabilidad Civil. El "Contratista" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Sexta. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Contratista" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Séptima. Del Fomento a la Transparencia y Confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen, podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Contratista" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la ejecución de la obra pública. Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiese entregado al "Contratista" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Contratista" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el "Contratista" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Contratista" se obliga a lo siguiente:

- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPO.

Décima Octava. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Contratista" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación. Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Contratista" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Contratista" suspende la ejecución de la obra señalada en la Cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Contratista" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Contratista" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. 4) Si el "Contratista" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

<p>Nombre</p> <p><i>Gustavo Velázquez Copas</i></p>	<p>[Redacted]</p>	<p>Fecha de formalización</p> <p><i>24/10/27</i></p>
---	-------------------	--



**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**
JOSE MARIA PINO SUAREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACION CUAUHTEMOC, 06060, D.F.
R.F.C. SCJ-950204-6P5

**DIRECCIÓN GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA FÍSICA**
16 DE SEPTIEMBRE No 38 6° PISO,
COL. CENTRO, C.P. 06000, MEXICO, D.F.
TELS.: 41131100 Ext. 5305, 5722, 5321, 5721 y 5304
FAX: 41131751



CONTRATO SIMPLIFICADO

40220076

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y
CORRESPONDENCIA FAVOR DE
ANOTAR ESTE NUMERO DE
DOCUMENTO

DIRECCIÓN DE ALMACENES
CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340
COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 09100, MEXICO, D.F.
TELS.: 5701 2036 y 5763 7883

S001

CONTRATISTA: SERVICIO GLOBAL DE SEGURIDAD Y SISTEMAS PRIVADOS GS3, S.A. DE C.V. / CALLE RANCHO LA PRESA NÚMERO EXTERIOR 88-B, COLONIA SAN ANTONIO, CÓDIGO POSTAL 54725, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO / TELÉFONO: 5575744570 , 5575744571.

FECHA DEL DOCUMENTO 05/10/2022	FORMA DE PAGO CLÁUSULA SEGUNDA	RFC: SGS1402179C9
FECHA DE ENTREGA CLÁUSULA SEXTA	LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CALLE PRIMO DE VERDAD NÚMERO 501, COLONIA BELLAVISTA, CÓDIGO POSTAL 25060, SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA.	

Partida	Clave art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P.Unitario	Importe Total
				<p>-ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA. -NÚMERO DE SOLICITUD DE PEDIDO EN EL SIA: 12200129. -TIPO DE CONTRATACIÓN: CONCURSO PÚBLICO SUMARIO. -CLASIFICACIÓN: MENOR. -FECHA DE AUTORIZACIÓN: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022. -INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2022: SÍ. -PARTIDA PRESUPUESTARIA: 62201.</p> <p>FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL CONTRATISTA, DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO Y ECONÓMICO.</p> <p>LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE.</p> <p>SERVICIOS INCLUIDOS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN P/EDIF. FORÁNEO</p>		
					SUBTOTAL	425,422.75
					I.V.A.	68,067.64
					TOTAL	493,490.39

IMPORTE EN LETRA
CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 39/100 M.N.

ING. ARQ. ALFREDO AVELINO PALACIO ALBOR
DIRECTOR DE OBRAS
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. ALFREDO LORENZO ROMEA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

Página 11 de 12

de impresión: 05/10/2022
19:28:03

CONTRATO SIMPLIFICADO DE OBRA PÚBLICA

Décima Novena. Ajuste de costos. Los precios del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El presente instrumento jurídico podrá ser objeto de ajuste de costos, lo que procederá previa solicitud del "Contratista", efectuando la revisión de cada uno de los precios contratados. Los precios permanecerán vigentes durante el plazo de ejecución de los trabajos hasta su conclusión; los ajustes de costos deberán realizarse sobre trabajos realmente ejecutados, siendo pagaderos en la estimación de finiquito. El procedimiento de ajuste de costos se sujetará a lo establecido en el artículo 168, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, conforme a lo siguiente:

- a) El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales;
b) En ningún caso, procederá el pago correspondiente al costo por financiamiento y al factor de herramienta menor;
c) El ajuste de costos procederá cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado;
d) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales, previa solicitud del "Contratista", por lo que la Dirección General de Infraestructura Física por conducto del "Administrador" del contrato elaborará un informe que presentará a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la "Suprema Corte" para su resolución;
e) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el contrato u orden de trabajo;
f) Los ajustes procederán cuando no exista atraso imputable al "Contratista" con respecto al programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos. Cuando el atraso sea por causa imputable al "Contratista", procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa calendarizado de la ejecución general de los trabajos originalmente pactado.
g) En ningún caso el anticipo será sujeto de ajuste de costo.

Vigésima. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Primera. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Segunda. Vicios Ocultos. El "Contratista" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de la obra pública, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Tercera. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 14, fracción XX, y 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Vigésima Cuarta. Administrador del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Dirección de Obras adscrita a la Subdirección General Técnica de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte", como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Contratista", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que la obra pública, objeto de este contrato, cumpla con las especificaciones señaladas en el presente instrumento. El Director General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Contratista".

Vigésima Quinta. Garantía de los bienes y refacciones. El "Contratista", otorgará garantía de los bienes y refacciones a adquirir por un mínimo de doce meses, a partir de entrar en funcionamiento el sistema de detección de humos, de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Vigésima Sexta. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Contratista" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en los domicilios que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Séptima. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019 y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "CONTRATISTA"

Form with fields for 'Nombre' (Gustavo Velazquez Campos) and 'Fecha de formalización' (24/10/22).